

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI NIT. 890.303.208-5
DEMANDADO: INGRID CAROLINA VÉLEZ MUÑOZ C.C. 1.144.165.493
RADICACIÓN: 760014003007202100829-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI**, contra **INGRID CAROLINA VÉLEZ MUÑOZ**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Revisado el presente asunto, el Juzgado se percata mediante el numeral 1.1. que se pretende la liquidación de los intereses moratorios a partir del 26 de agosto de 2021, sin embargo, dentro del título valor presentado se evidencia que el vencimiento se encuentra para el 09 de noviembre de 2021 lo cual no es congruente, sírvase aclarar dicha incongruencia conforme lo ordena el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 30 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6cce854f748dba5abe8901bd59b90330ade177ad9778236d351c283a2cfb41**

Documento generado en 28/11/2021 11:33:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>